Conforme a lo requerido por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el parágrafo 1 del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a elaborar el siguiente estudio previo, acompañado de los documentos requeridos, que sirven de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección que tiene por objeto:

«CONTRATAR EL SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE SEÑALIZACION VIAL HORIZONTAL, VERTICAL, REDUCTORES DE VELOCIDAD, Y DISPOSITIVOS ESPECIALES EN DIFERENTES PUNTOS DEL MUNICIPIO DE MANIZALES, CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE».

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

La alcaldía municipal de la ciudad de Manizales es la entidad constitucionalmente instruida en Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley, para ello, debe de elaborar y ejecutar el plan de desarrollo municipal, promover el desarrollo de su territorio, construir las obras que demande el progreso municipal, elaborar e implementar los planes integrales de seguridad ciudadana, en coordinación con las autoridades locales de policía y promover la convivencia entre sus habitantes, entre muchas otras actuaciones que de acuerdo con las funciones determinadas en la ley 136 de 1994, se le pueden encomendar a una administración municipal en nuestro país, de acuerdo con lo definido en las leyes y la constitución.

La organización y el funcionamiento de los municipios se desarrollarán con arreglo a los postulados que rigen la función administrativa y regulan la conducta de los servidores públicos, y en especial; con sujeción a los principios de eficacia, eficiencia, publicidad y transparencia, moralidad, responsabilidad e imparcialidad.

En virtud del principio de la planeación contractual el cual guarda relación directa e inmediata con los principios del interés general y la legalidad, es deber de las entidades públicas recoger para el régimen jurídico de los negocios del Estado, el concepto según el cual la escogencia de contratistas, la celebración de contratos y/o convenios, la ejecución y liquidación de estos, no pueden ser, de ninguna manera, producto de la improvisación. Así, la ausencia de planeación ataca la esencia misma del interés general con consecuencias gravosas y muchas veces nefastas, no sólo para la realización efectiva de los objetos pactados, sino también respecto del patrimonio público, que en últimas es el que siempre está involucrado en todo contrato estatal, desconociendo reglas fundamentales y requisitos previos dentro de los procesos contractuales; es decir, en violación del principio de legalidad, ya que su presencia como uno de los principios rectores se infiere de los artículos 25 y 26 de la Ley 80 de 1993, según los cuales para el manejo de los asuntos públicos y el cumplimiento de los fines estatales, con el fin de hacer uso eficiente de los recursos y desempeño adecuado de las funciones, debe existir un estricto orden para la adopción de las decisiones que efectivamente deban materializarse a favor de los intereses comunales.

La Constitución Política de la República de Colombia en su artículo 2 determina como fines

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

del Estado los de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

El artículo 311 de la Constitución Política establece que al Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que le determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen en la Constitución y las leyes.

Bajo este mismo contexto se tiene que el Municipio de Manizales es responsable del diseño, construcción, reparación y mantenimiento de toda la infraestructura vial, de parques, escenarios deportivos, obras de saneamiento básico, estabilidad y bienes del municipio entre otros, en cumplimiento de la ley, el Plan de Desarrollo y su misión institucional.

La Secretaría de Movilidad, tiene adscritas múltiples funciones con el fin de mantener una eficiente prestación del servicio a la comunidad, las cuales se encuentran definidas en el Acuerdo 1076 de 2020. De esta manera, las principales funciones de esta Dependencia son:

*"**1.** Planear, estructurar, definir, implementar, poner en marcha y realizar el seguimiento a las políticas, planes, programas, proyectos y estrategias en lo relacionado con la movilidad, el transporte público y privado dentro del Municipio. **2.** Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del Código Nacional de Tránsito Terrestre y las demás que le sean concordantes de acuerdo con las condiciones locales. **3.** Conocer de las contravenciones en la materia e instruir los expedientes por infracciones de tránsito e infracciones al transporte. **4.** Proponer los actos administrativos necesarios para la ordenación de la movilidad terrestre en su jurisdicción. **5.** Realizar, revisar y avalar estudios técnicos que soporten la toma de decisiones en lo relacionado con la movilidad de la ciudad. **6.** Promover campañas de cultura ciudadana tendientes a instruir sobre las medidas de seguridad necesarias para la prevención de siniestros viales. **7.** Fijar la capacidad transportadora de las modalidades de competencia de la secretaría de movilidad **8.** Determinar la asignación de rutas y frecuencias de transporte público en el Municipio. **9.** Otorgar, negar, modificar, renovar y cancelar las habilitaciones de las Empresas de Transporte público. **10.** Fijar, en coordinación con el alcalde, las tarifas de las distintas modalidades de transporte de competencia de la secretaría de movilidad y en articulación con los lineamientos del Gobierno Nacional. **11.** Fijar las tarifas correspondientes al programa de patios y grúas, además de las que se asignan por bloqueo de vehículos mal estacionados. **12.** Planear, estructurar, definir, implementar, poner en marcha y realizar el seguimiento a las políticas, planes, programas, proyectos y estrategias de competencia de la entidad, relacionados a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el marco de los Sistemas Inteligentes para la Infraestructura, el Tránsito y el Transporte (ITS). **13.** Planear, estructurar, definir, implementar, poner en marcha y realizar el seguimiento a las políticas, planes, programas, proyectos y estrategias de competencia de las entidades relacionadas con la seguridad vial y a la movilidad sostenible. **14.** Articular y definir desde el ámbito técnico,*

administrativo, de planeación, control y jurídico la estructuración, proyección, ejecución, puesta en marcha y seguimiento de los componentes, acciones y metas de los planes de desarrollo municipales, plan de ordenamiento territorial y las distintas políticas, planes, programas, proyectos y estrategias de competencia de la entidad. ***15.*** *Definir los pronunciamientos frente a las acciones constitucionales y legales que sean interpuestas a la secretaría y coordinar, cuando sea del caso, con la Secretaría Jurídica Municipal las respuestas a las mismas para la defensa jurídica del municipio.* ***16.*** *Apoyar y controlar cada una de las etapas de la contratación pública (precontractual, contractual y post contractual) atinentes a la dependencia, de conformidad con la ley y demás normas vigentes en la materia.* ***17.*** *Diseñar, implementar y poner en marcha las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos asociados al manejo del tránsito, la señalización, demarcación y obras de infraestructura necesarias y articuladas con la administración municipal para asegurar la buena movilidad en la ciudad en entornos seguros y sostenibles.* ***18.*** *Aprobar el cierre temporal de vías para permitir el desarrollo de eventos culturales, artísticos, comunitarios, deportivos y demás que la normatividad permita sobre las vías públicas.* ***19.*** *Estructurar, coordinar, liderar, implementar, autorizar y realizar el seguimiento técnico a la instalación de la señalización, demarcación y mantenimiento de los semáforos de la ciudad para garantizar el correcto funcionamiento de los elementos y equipos que cumplen dichas funciones.* ***20.*** *Coordinar la elaboración de los planes de semaforización determinando las prioridades de desarrollo y mantenimiento para controlar y mejorar el flujo vehicular y peatonal en las vías públicas de la ciudad.* ***21.*** *Estructurar, coordinar, liderar, implementar, autorizar y realizar el seguimiento técnico a la instalación y mantenimiento de los semáforos de la ciudad para garantizar el correcto funcionamiento de los elementos y equipos que cumplen dichas funciones.* ***22.*** *Desarrollar los trámites registrales de tránsito y transporte y velar porque los mismos se realicen con sujeción al cumplimiento de las normas sobre la materia".*

Para el cumplimiento de los cometidos estatales, como función inherente al servicio público, la Secretaría de Movilidad debe enmarcar sus funciones desde el ámbito regulatorio y desde el punto de vista preventivo y de la planeación, garantizando la movilidad de vehículos, pasajeros y peatones dentro de los parámetros de comodidad, seguridad y tranquilidad, buscando el mayor beneficio social.

La seguridad vial es uno de los elementos que marcan una pauta importante en la operación de la infraestructura de las ciudades y la movilidad de las mismas, la elaboración de programas integrales que permitan mejorar el comportamiento de los usuarios es fundamental para reducir la siniestralidad, la siniestralidad vial se ha convertido en un problema de salud pública mundial, según la OMS la mitad de todas las muertes por accidente de tránsito a nivel mundial, para actores vulnerables, es ocasionada por algún accidente en vía.

Colombia no es ajena a esta problemática, el panorama de los accidentes de tránsito muestra un alto número de motociclistas y peatones fallecidos y lesionados durante los últimos años, estos grupos de actores viales representan cerca del 83 % de las víctimas en accidentes de tránsito en Colombia. De acuerdo con la Agencia Nacional de Seguridad Vial, Colombia registra una disminución significativa en víctimas por siniestros viales para el año 2024, evaluado entre el mes de enero y julio del mismo año, donde se presentaron 4551 víctimas fatales de siniestros viales, lo que implicaría una reducción del 4,6 % en

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

comparación con el mismo periodo del año 2023. Los motociclistas representan el 61 % del total de fallecidos del país, seguido por el peatón con 22 %.

Por su parte, la ciudad de Manizales presenta para el año 2024 un registro de 50 víctimas fatales, un 11 % más de lo que se registraba para el año 2023 (45 víctimas fatales).

Tabla nro. 1: Variación de víctimas fatales desde el año 2020 hasta el año 2024. Fuente: Propia.

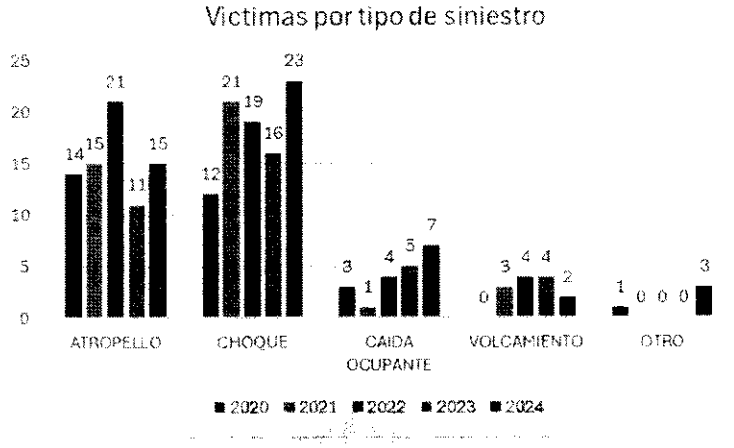
Año	Víctimas fatales
2020	30
2021	42
2022	51
2023	45
2024	50

Al realizar un análisis específico de víctimas por tipo de siniestro para los años 2020 , 2021, 2022, 2023 y 2024, se identifica que la mayoría de decesos se presentan por choques y atropellos; los choques presentan un comportamiento con tendencia decreciente año a año, esto relacionado directamente con el fortalecimiento de las campañas de velocidad y su reducción en algunos corredores alta siniestralidad; por su parte, los atropellos para el año 2024 presentaron un leve aumento del 36,3 %; lo que justifica la contratación del presente proceso.

Tabla nro. 2. Clasificación de víctimas fatales por tipo de siniestro. Fuente: Propia.

Años	2020	2021	2022	2023	2024
Atropello	14	15	21	11	15
Choque	12	21	19	16	23
Caída Ocupante	3	1	4	5	7
Volcamiento	0	3	4	4	2
Otro	1	0	0	0	3

Figura nro. 1. Clasificación de víctimas fatales por tipo de siniestro



Desde la perspectiva de condición de víctima, se tiene que, de los 218 fallecimientos por accidentes de tránsito durante los últimos cinco años, 75 fueron peatones (34,4 %) y 86 fueron motociclistas (39,4 %), concentrando estos usuarios de la vía, el mayor porcentaje de la siniestralidad con el 73,8 %.

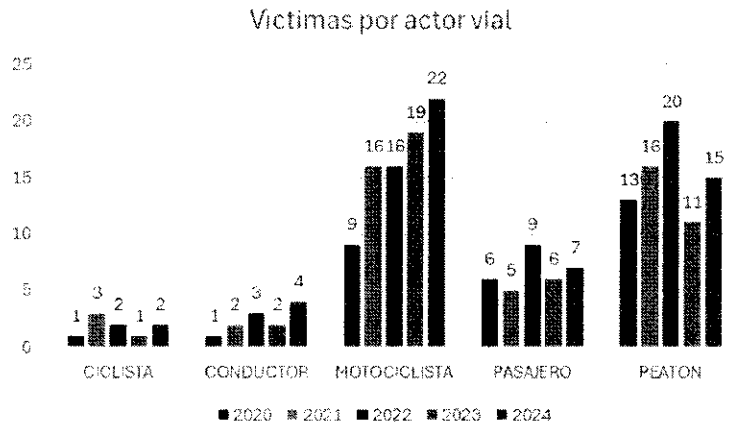
Tabla nro. 3. Clasificación de víctimas fatales por tipo de víctima. Fuente: Propia.

Años	2020	2021	2022	2023	2024	Total
Ciclista	1	3	2	3	2	11
Conductor	1	2	3	2	4	12
Motociclista	9	16	17	21	23	86
Pasajero	6	5	9	7	7	34
Peatón	13	16	20	12	14	75
Total	30	42	51	45	50	218

En el periodo comprendido entre los años 2020 y 2024 el peatón y el motociclista se consolidaron como el tipo de victima frecuente, se resalta que para el último año de medición se presentaron 37 víctimas fatales entre motociclistas y peatones; lo que implica la necesidad inminente de mejorar la señalización vial para apuntarle a disminuir estos indicadores en la presente vigencia.

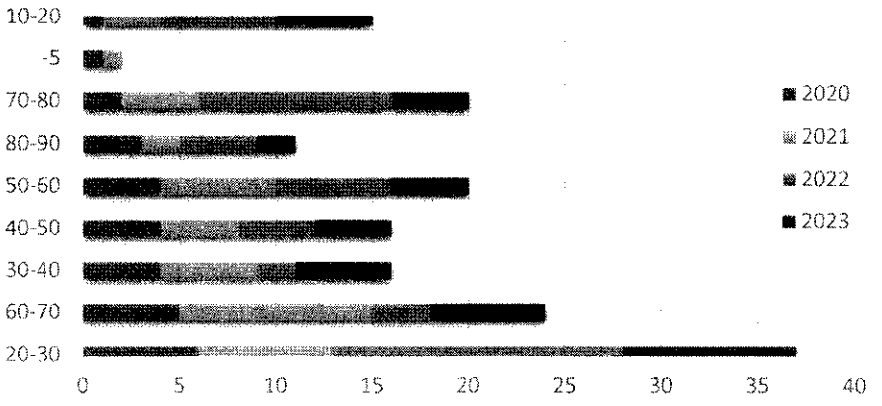
Figura nro. 2. Clasificación de víctimas fatales por tipo de actor vial. Fuente: Propia.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES



Entre el año 2020 y el 2024, se observa que el rango de edad de las víctimas en los que se concentró el mayor número de víctimas fatales fue entre los 21 y 30 años, así mismo se observa un registro importante en las personas mayores de 61 años. La mayor cantidad de fallecidos en siniestros viales durante el 2024 oscila entre los 40 y 50 años.

Figura nro. 3: Rango de edad, víctimas fatales. Fuente: Propia.



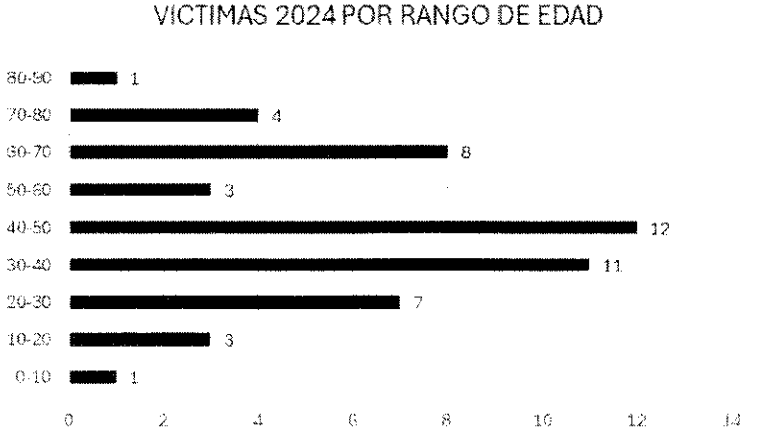
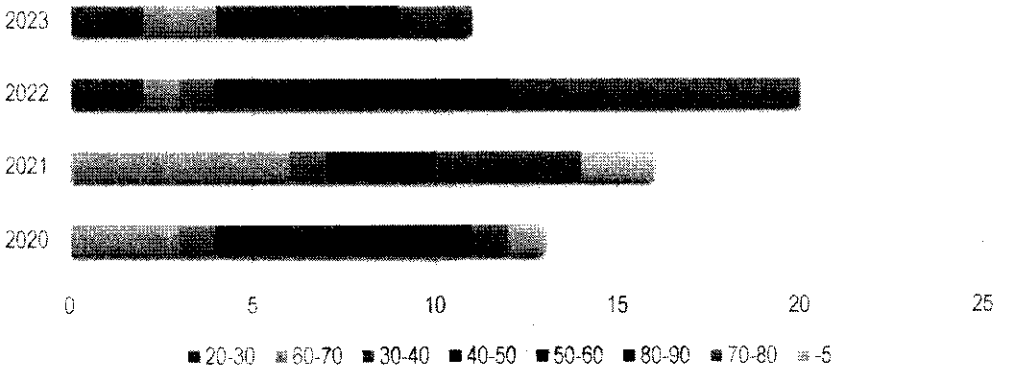
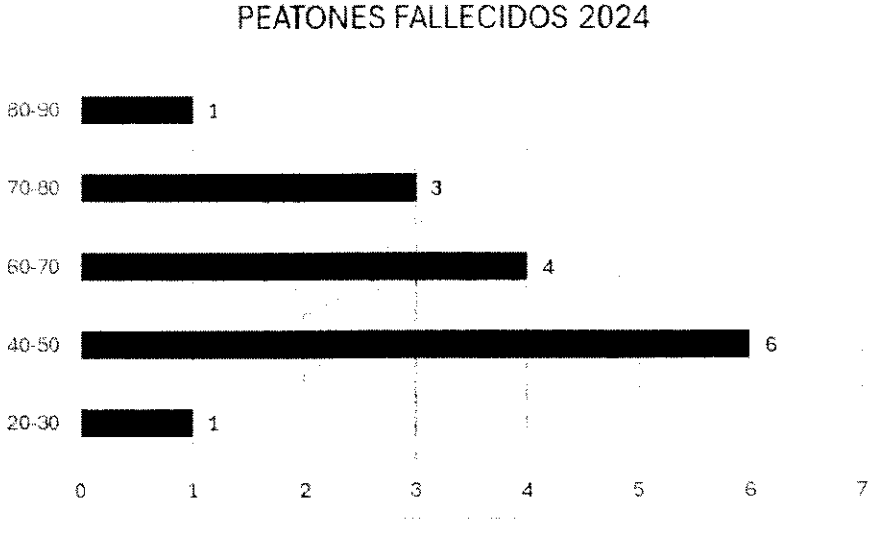


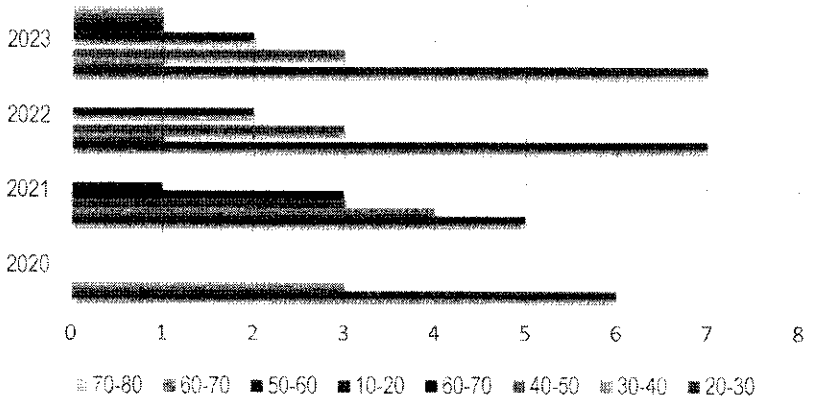
Figura nro. 4: Rango de edad, peatones fallecidos. Fuente: Propia.

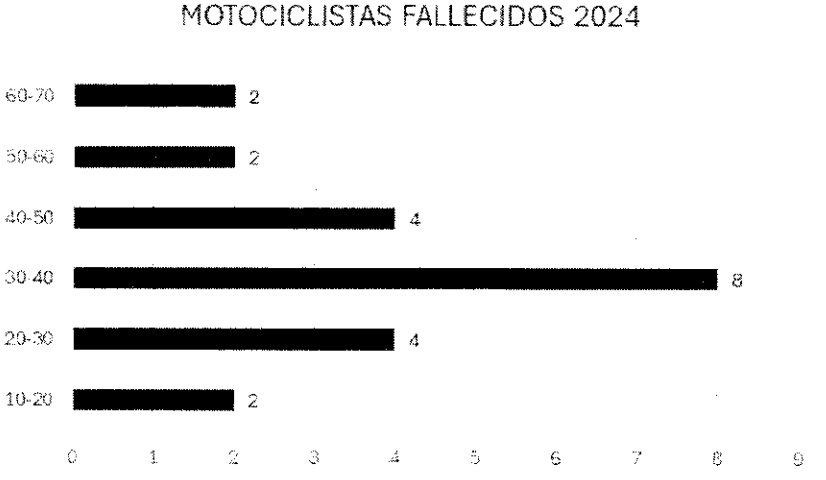




USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Figura nro. 5: Rango de edad, motociclistas fallecidos. Fuente: Propia.





Diferentes factores influyen en la siniestralidad en las vías, la velocidad, conducir bajos los efectos del alcohol, el no uso del cinturón de seguridad, la distracción por el uso de dispositivos móviles al conducir, la venta de equipos que no cumplen con las normas básicas de la seguridad, la calidad de los elementos de protección, el diseño vial, entre otros.

Las características de la vía, influyen directamente en la seguridad de todos los usuarios y para ello es necesario asegurar instalaciones adecuadas para peatones, ciclistas y motociclistas, la señalización vial juega un papel determinante en la indicación de las condiciones de la vía y la restricción de la velocidad vial, la consolidación de senderos seguros, limitación de la velocidad, guías de tránsito mediante marcas viales, permiten aligerar el tráfico y dar armonía a todos los actores viales asegurando un desplazamiento seguro.

De esta forma, el propósito es reforzar la señalización vial en sectores con alta siniestralidad en la ciudad de Manizales, constituyendo como una continuidad de esfuerzos en la reducción de la siniestralidad vial en la ciudad respondiendo a las necesidades imperiosas

por hacer decrecer estas cifras presentadas, buscando mejorar y garantizar una movilidad de vehículos, pasajeros y peatones, dentro de los parámetros de comodidad, seguridad y tranquilidad, influyendo de esta manera, en la calidad de vida de los ciudadanos, reduciendo el riesgo de muerte o siniestralidad por accidentes de tránsito.

La creciente tasa de accidentalidad en la ciudad debe alertar a la Administración Municipal a realizar un trabajo de identificación de en diferentes puntos de las vías de la ciudad, donde se requiera señalización vial, horizontal, e instalación de dispositivos especiales e intervenir dichas zonas, con el objetivo de garantizar una movilidad segura de los Actores Viales, minimizando al máximo el número de accidentes de tránsito. La Organización Mundial de la Salud indica que más del 90% de las muertes por accidentes de tránsito se producen en los países de recursos medios y bajos, lo cual indica que ocupan más de la mitad del porcentaje de muertes; a pesar de que en estos países tienen menos de la mitad de los vehículos en el mundo. (Organización Mundial de la Salud, 2018).

Así mismo, y teniendo en cuenta las diferentes acciones constitucionales existentes que amparan los derechos de la comunidad, tales como demandas, acciones populares, acciones de tutela, derechos de petición, entre otros, se tiene como resultado fallos judiciales que ordenan a la Secretaría de Movilidad de Manizales, el intervenir con urgencia puntos en concreto, para garantizar la movilidad segura de los actores viales.

De esta manera, el Municipio de Manizales, por medio del Decreto Municipal No. 0825 del 17 DE DIEIMBRE DE 2024, *"POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE MANIZALES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025"*, con el cual se establecieron recursos para la Secretaría de Movilidad por valor de $61.049.094.817, dado que dichos recursos dentro del sistema general de presupuesto tienen destinación específica se debe mantener la misma inversión sectorial.

El Municipio de Manizales, en el ejercicio del proyecto Regulación del Tránsito y el Transporte en el Municipio de Manizales, para la ejecución del proyecto, a través de la Secretaría de Movilidad, precisa la ejecución del proceso de **«CONTRATAR EL SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE SENÀLIZACION VIAL HORIZONTAL, VERTICAL, REDUCTORES DE VELOCIDAD, Y DISPOSITIVOS ESPECIALES EN DIFERENTES PUNTOS DEL MUNICIPIO DE MANIZALES, CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE»,** por lo cual, se requieren comprometer **NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($900 000 000)** del valor asignado a esta dependencia mediante el decreto municipal anteriormente mencionado, todo ello con el objetivo de velar por la seguridad vial, mitigar el riesgo de los actores viales, y atender los requerimientos en la malla vial de la ciudad, así como el mantenimiento de las mismas definiendo como una prioridad la identificación e intervención de sitios de alta incidencia de accidentes o que por sus características tienen una alta probabilidad de que estos se puedan presentar.

De igual manera incrementar el sistema de señalización e implementar medidas, para la intervención integral en diferentes puntos en la ciudad, atendiendo las características propias de cada sector y lograr enfocar la señalización y seguridad vial como algo inherente al ser humano y así reducir el riesgo de accidentes de tránsito.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Por lo anterior debe garantizar la continuidad en el desarrollo de ciertas actividades que permitan el cumplimiento de los objetivos.

Ante esta necesidad, se ha identificado la necesidad de intervenir diferentes puntos de la ciudad, ejecutando la instalación de varios elementos viales.

Por medio de la Resolución nro. 20243040045005 del 17 de septiembre de 2024, se adopta el «Manual de Señalización Vial de Colombia. Dispositivos uniformes en la infraestructura vial, para la regulación del tránsito y la seguridad vial».

- **DEMARCACIONES Y SEÑALIZACIÓN VIAL HORIZONTAL:** El Manual de Señalización Vial 2024 define lo siguiente:

«Las demarcaciones o señalización horizontal, corresponde a la aplicación de marcas viales conformadas por líneas, áreas, flechas, símbolos y textos que se adhieren sobre el pavimento, bordillos o sardineles y estructuras de las vías de circulación o adyacentes a ellas, así como a los dispositivos que se instalan sobre la superficie de rodadura, con el fin de regular, canalizar el tránsito o indicar la presencia de obstáculos; así como complementar instrucciones transmitidas mediante otra señalización vial.

En general, todas las vías deben contar con las demarcaciones requeridas, según lo especificado
en este capítulo, siendo obligatorias tanto en vías pavimentadas rurales como urbanas.

La instalación de demarcaciones requiere pavimentos relativamente indeformables, compactos y con una superficie rugosa que facilite su adherencia. En los casos donde la superficie corresponda a morteros o concretos extremadamente lisos, estos deberán ser sometidos a tratamientos superficiales para mejorar las condiciones de adherencia, tal como lo indican las Especificaciones generales de construcción de carreteras del INVIAS vigente, o aquel documento que la complemente, sustituya o actualice.

Por lo anterior, las demarcaciones no se podrán aplicar en caminos en tierra, recebo o afirmado.

La implementación del componente de demarcaciones de los diseños de señalización vial no puede estar supeditada al estado del pavimento; por lo que siempre se debe realizar la demarcación de las líneas longitudinales conforme a lo descrito en el numeral 3.9 cuando la vía esté pavimentada, independientemente de su estado. Cuando el pavimento se encuentre en mal estado, corresponderá a la entidad o autoridad de tránsito responsable de la infraestructura vial, definir las condiciones de implementación de la demarcación, usando materiales que en todo caso satisfagan los requisitos establecidos en este capítulo, favoreciendo las condiciones de seguridad vial de los usuarios de las vías.

Para que la señalización horizontal cumpla su función, se requiere uniformidad respecto a las dimensiones, diseño, símbolos, caracteres, colores, frecuencia de uso, circunstancias en que se emplea y tipo de material usado.

Las marcas viales o demarcaciones deben ser antideslizantes, con el objetivo de evitar incidentes de los usuarios de la vía sobre la superficie del pavimento, así como retrorreflectivas
para facilitar su visibilidad. Para los casos donde la demarcación cubre grandes áreas, se deben asegurar las características antideslizantes y de retrorreflexión

Por lo general, cuando las líneas de demarcación definitiva con pintura en frío o materiales que requieran la preparación o curado del concreto o mezcla asfáltica nueva, estas pueden ser pintadas unos 30 días después de construida la capa de rodadura. En todos los casos, antes de dar al servicio la vía, deben demarcarse temporalmente las líneas de carril y de borde mediante un prepunteo o demarcación de mínimo espesor hasta realizar la demarcación definitiva, o mediante la instalación de dispositivos temporales que la sustituyan.

De conformidad con lo expuesto anteriormente, en ningún caso se podrá dar al servicio una vía sin la demarcación temporal o definitiva; dicha demarcación, sin prejuicio de ser temporal, debe ser retrorreflectiva.

Como complemento a las especificaciones establecidas en el presente capítulo, la señalización horizontal debe cumplir lo establecido en las Normas Técnicas Colombianas NTC, adoptadas por el Ministerio de Transporte».

- **SEÑALIZACION VIAL VERTICAL:** El Manual de Señalización Vial 2024 define lo siguiente:

«Las señales verticales descritas en este capítulo tienen prelación sobre las señales horizontales descritas en el referido Capítulo 3. Demarcaciones; de igual modo, las indicaciones generadas por semáforos, señales transitorias, señales y órdenes emitidas por los agentes de tránsito, tienen prelación sobre las indicaciones generadas por las señales verticales descritas en el presente capítulo.

Todas las vías urbanas y rurales de carácter nacional, departamental, distrital o municipal del territorio nacional colombiano, así como las vías privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas por las que internamente circulen vehículos, así como pasos a nivel de estas con las vías férreas deben considerar los criterios técnicos de este capítulo para sus actividades de diseño, construcción, ubicación, uso, instalación, retiro, modificación, mantenimiento, conservación, aplicación o reparación de la señalización vial vertical.

Las señales verticales podrán ser instaladas siempre y cuando cuenten con la debida autorización de la autoridad de tránsito o entidad responsable de la infraestructura vial. En ningún caso la señal o su soporte podrán llevar mensajes diferentes a los previstos en este Manual.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Siempre que se retire una señal vertical, ya sea por disposición de la autoridad de tránsito o por la entidad responsable de la infraestructura vial, por deterioro de la misma o porque ya no es necesaria, debe garantizarse la nivelación de la superficie dispuesta para la señal, eliminando hundimientos, puntas o elementos sobrantes de la señal que puedan constituir un obstáculo o riesgo para la circulación segura de todos los usuarios, tal y como se menciona en el numeral 1.8.8. Remoción de señalización y dispositivos no necesarios.

La retrorreflexión de las señales se ve afectada entre otras condiciones por el polvo que se adhiere a ellas o por acciones vandálicas, por lo que, para mantener los niveles mínimos de retrorreflexión especificados en el presente capítulo, se requiere de un programa de limpieza acorde con las condiciones climáticas de cada zona en particular».

- **DISPOSITIVOS COMPLEMENTARIOS:** EL Manual de Señalización Vial 2024 define lo siguiente:

«Existen otros tipos de dispositivos que complementan la señalización, diferentes a los descritos en otros capítulos de este Manual, que complementan o refuerzan uno o más de los dispositivos ya indicados. El coherente y adecuado uso de los elementos a que se refiere este capítulo asegura una mayor efectividad de la señalización vial en su conjunto, y, en consecuencia, de la seguridad vial para todos los actores.

La importancia de los dispositivos aquí descritos en ningún caso es menor a la de los tratados en otros capítulos; por lo tanto, aspectos como su visibilidad, retrorreflectividad, ubicación, credibilidad, pertinencia, conservación y otros factores similares, deben ser abordados con carácter obligatorio y con total rigurosidad en cuanto a calidad y detalle.

La localización, uso e instalación de los dispositivos descritos en este capítulo debe estar validada por un profesional idóneo o por la autoridad de tránsito o entidad responsable de la infraestructura vial, que avale la pertinencia y eficacia de la implementación de cada dispositivo, así como la idoneidad y temporalidad (transitorias, semi-permanentes o permanentes) del dispositivo a instalar según la condición propia del entorno».

La Secretaría de Movilidad, con el fin de garantizar el buen funcionamiento del transporte terrestre público y privado dentro del Municipio de Manizales, de la circulación ágil y eficiente de las personas, animales y vehículos en concordancia con el Código Nacional de Tránsito Terrestre; según lo estipulado en el Plan de Desarrollo 2024 – 2027, dentro de la línea estratégica "DESARROLLO FÍSICO - AMBIENTAL", en el programa "movilidad"; desarrolla la meta producto "Implementar un plan anual de reglamentación, señalización, semaforización, demarcación y/o instalación de dispositivos especiales de manejo de tránsito en puntos priorizados.", cuyo indicador es "Número de planes de reglamentación, señalización, demarcación y/o instalación de dispositivos especiales de manejo de tránsito en puntos priorizados" y con la meta detalle para los 4 años de la administración "Implementar 280 intervenciones de señalización vertical, demarcación y/o dispositivos especiales".

PROYECTO	2024170010016
DENOMINACIÓN:	CONTROL Y REGULACIÓN DEL TRÁNSITO Y TRANSPORTE EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES
LINEA ESTRATÉGICA:	DESARROLLO FÍSICO Y AMBIENTAL
PROGRAMA:	MOVILIDAD
SUBPROGRAMA:	MEJORAMIENTO DE LA MOVILIDAD

Para el efecto, la Administración Municipal, a través de la Secretaría de Movilidad, debe realizar un proceso de señalización vial. En este orden de ideas, se requiere **«CONTRATAR EL SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE SEÑALIZACION VIAL HORIZONTAL, VERTICAL, REDUCTORES DE VELOCIDAD, Y DISPOSITIVOS ESPECIALES EN DIFERENTES PUNTOS DEL MUNICIPIO DE MANIZALES, CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE».**

Conforme lo dispuesto en el Decreto No. 0639 del 8 octubre de 2021, el Comité Asesor de Contratación se realizará antes de la expedición del acto administrativo de apertura y del pliego de condiciones definitivo, de lo cual se dejará constancia en acta, con el fin de analizar los estudios y documentos previos requeridos, la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar, la oportunidad del contrato y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o de compras, de acuerdo al presupuesto o ley de apropiaciones y al Plan de Desarrollo.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

2.1. OBJETO DEL CONTRATO: «CONTRATAR EL SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE SEÑALIZACION VIAL HORIZONTAL, VERTICAL, REDUCTORES DE VELOCIDAD, Y DISPOSITIVOS ESPECIALES EN DIFERENTES PUNTOS DEL MUNICIPIO DE MANIZALES, CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE».

El objeto del contrato a suscribir se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Manizales, para la presente vigencia, de acuerdo con el Sistema de Clasificación UNSPSC:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	SECRETARIA
72141002 72151306	Servicios de construcción y reparación de barandas de seguridad y señales de calles y carreteras. Adecuación - CONTRATAR EL SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE SEÑALIZACION VIAL HORIZONTAL, VERTICAL, REDUCTORES DE VELOCIDAD, Y DISPOSITIVOS ESPECIALES EN DIFERENTES PUNTOS DEL MUNICIPIO DE MANIZALES,	Secretaría de Movilidad

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

	CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.	

2.2. TIPO DE CONTRATACIÓN:

El tipo de contrato a celebrar es de **OBRA PÚBLICA** y el alcance de su objeto comprenderá todos y cada uno de los componentes y actividades descritas en las cantidades de obra, cuyo valor no deberá superar el Presupuesto Oficial estimado.

Se advierte que es responsabilidad del proponente visitar el o los sitios donde se ejecutarán las obras, para que conozca o constate las circunstancias que pueden incidir o afectar los costos de las mismas.

2.3. MONTO AGOTABLE: El contrato será por monto agotable; quiere decir que se evaluará la oferta económica conforme al valor de la sumatoria de los precios unitarios ofertados por los proponentes y se adjudicará por el valor del presupuesto oficial. De tal manera que se definen las actividades a realizar, según las necesidades de intervención que presenten.

2.4. CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CON LA DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

PRESUPUESTO OFICIAL – MONTO AGOTABLE

Nº	ITEM DE PAGO	DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO INCLUIDO AU	VALOR TOTAL
1	1	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE LÍNEA LONGITUDINAL DE DEMARCACIÓN CON ANCHOS ENTRE 15 Y 20 CM CON PINTURA PLASTICO EN FRÍO. INCLUYE APLICACIÓN CON VEHICULO DELINEADOR PARA APLICACIÓN DE PINTURA	ML	1,00	$ 12 138	$ 12 138
2	2	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE DEMARCACIÓN VIAL CON PINTURA PLASTICO EN FRÍO METODO LLANA	M2	1,00	$ 99 708	$ 99 708
3	3	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE LÍNEA LONGITUDINAL DE DEMARCACIÓN CON ANCHOS ENTRE 15 Y 20 CM CON PINTURA ACRÍLICA BASE SOLVENTE CON VEHICULO DELINEADOR PARA APLICACIÓN DE PINTURA	ML	1,00	$ 4 781	$ 4 781
4	4	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE DEMARCACIÓN VIAL CON PINTURA ACRÍLICA BASE SOLVENTE CON COMPRESOR	M2	1,00	$ 50 278	$ 50 278
5	5	REMOCION Y BORRADO DE DEMARCACIÓN VIAL DE PINTURA POR FRESADO	M2	1,00	$ 89 578	$ 89 578
6	6	SUMINISTRO Y APLICACIÓN IMPRIMANTE ACRÍLICO NEGRO LÍNEA DE 12 CM DE ANCHO CON ESPESOR SECO DE 4 MILS	ML	1,00	$ 4 599	$ 4 599
7	7	SUMINISTRO Y APLICACIÓN IMPRIMANTE ACRÍLICO NEGRO LÍNEA DE 15 CM DE ANCHO CON ESPESOR SECO DE 4 MILS	ML	1,00	$ 5 077	$ 5 077
8	8	SUMINISTRO Y APLICACIÓN IMPRIMANTE ACRÍLICO NEGRO CON ESPESOR SECO DE 4 MILS	M2	1,00	$ 47 892	$ 47 892

Nº	ITEM DE PAGO	DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO INCLUIDO AU	VALOR TOTAL
Subtotal						$ 314 051
9	9	FABRICACIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MARCADOR DE OBSTÁCULO VERTICAL DOBLE (45 × 90 CM) CON MATERIAL RETRORREFLECTIVO. INCLUYE PELÍCULA ANTIGRAFFITI, EN LÁMINA GALVANIZADA C-16 E=1,5 MM. INSTALACIÓN EN PEDESTAL RECTO EN TUBO CUMPLIENDO NORMATIVIDAD VIGENTE	UN	1,00	$ 829 459	$ 829 459
10	10	FABRICACIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MARCADOR DE OBSTÁCULO VERTICAL SENCILLO (30 × 90 CM) CON MATERIAL RETRORREFLECTIVO. INCLUYE PELÍCULA ANTIGRAFFITI, EN LÁMINA GALVANIZADA C-16 E=1,5 MM. INSTALACIÓN EN PEDESTAL RECTO EN TUBO CUMPLIENDO NORMATIVIDAD VIGENTE	UN	1,00	$ 876 100	$ 876 100
11	11	FABRICACIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DELINEADOR DIRECCIONAL DE CURVA HORIZONTAL SIMPLE (36 × 51) CM,MATERIAL RETRORREFLECTIVOTIPO. INCLUYE PELÍCULA ANTIGRAFFITI, EN LÁMINA GALVANIZADA C-16 E=1,5 MM. INSTALACIÓN EN PEDESTAL RECTO EN TUBO CUMPLIENDO NORMATIVIDAD VIGENTE.	UN	1,00	$ 833 447	$ 833 447
12	12	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE SEÑALIZACIÓN «SR, SP» (60 × 60 CM) CIRCULAR, EN ROMBO, HEXÁGONO CON PELÍCULA ANTIGRAFITI. SEÑALIZACIÓN ADOSADA A POSTE EXISTENTE	UN	1,00	$ 716 740	$ 716 740
13	13	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE SEÑALIZACIÓN «SR-38», «SR-39» (75 × 25 CM) CON PELÍCULA ANTIGRAFITI. SEÑALIZACIÓN ADOSADA A POSTE EXISTENTE	UN	1,00	$ 275 221	$ 275 221
14	14	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE SEÑALIZACIÓN «SI-07» (50 × 60 CM) CON PELÍCULA ANTIGRAFITI. SEÑALIZACIÓN ADOSADA A POSTE EXISTENTE.	UN	1,00	$ 437 572	$ 437 572
15	15	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE SEÑALIZACIÓN «SR-38, «SR-39» (75 × 25 CM) CON PELÍCULA ANTIGRAFITI. SEÑALIZACIÓN ADOSADA A MURO EXISTENTE	UN	1,00	$ 259 810	$ 259 810
16	16	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE SEÑALIZACIÓN «SR-38», «SR-39» (75 × 25 CM) CON PELÍCULA ANTIGRAFITI. INSTALACIÓN EN POSTE RECTO EN TUBO CUMPLIENDO NORMATIVIDAD VIGENTE	UN	1,00	$ 567 428	$ 567 428
17	17	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE SEÑALIZACIÓN «SR», «SP» (60 × 60 CM) CIRCULAR, EN ROMBO O HEXÁGONO CON PELÍCULA ANTIGRAFITI. INSTALACIÓN EN POSTE RECTO EN TUBO SIMPLE CUMPLIENDO NORMATIVIDAD VIGENTE	UN	1,00	$ 1 059 862	$ 1 059 862
18	18	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE SEÑALIZACIÓN «SR», «SP» (60 × 60 CM) CIRCULAR, EN ROMBO O HEXÁGONO CON PELÍCULA ANTIGRAFITI. INSTALACIÓN EN POSTE RECTO EN TUBO DOBLE CUMPLIENDO NORMATIVIDAD VIGENTE (INCLUYE 2 TABLEROS)	UN	1,00	$ 1 198 123	$ 1 198 123
19	19	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE SEÑALIZACIÓN «SR», «SP» (60 × 60 CM) CIRCULAR, EN ROMBO O HEXÁGONO CON PELÍCULA ANTIGRAFITI. INSTALACIÓN EN POSTE RECTO EN TUBO DOBLE CUMPLIENDO NORMATIVIDAD VIGENTE (INCLUYE TABLERO PRINCIPAL Y TABLERO PARA LEYENDA DE 82 × 30 CM)	UN	1,00	$ 1 062 739	$ 1 062 739

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Nº	ITEM DE PAGO	DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO INCLUIDO AU	VALOR TOTAL
20	20	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE SEÑALIZACIÓN «SR», «SP» (60 × 60 CM) CIRCULAR, EN ROMBO O HEXÁGONO CON PELÍCULA ANTIGRAFITI. INSTALACIÓN EN POSTE CURVO EN TUBO SIMPLE CUMPLIENDO NORMATIVIDAD VIGENTE	UN	1,00	$ 1 047 761	$ 1 047 761
21	21	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE SEÑALIZACIÓN «SR», «SP» (60 × 60 CM) CIRCULAR, EN ROMBO O HEXÁGONO CON PELÍCULA ANTIGRAFITI. INSTALACIÓN EN POSTE CURVO EN TUBO DOBLE CUMPLIENDO NORMATIVIDAD VIGENTE (INCLUYE 2 TABLEROS)	UN	1,00	$ 1 117 038	$ 1 117 038
22	22	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE SEÑALIZACIÓN «SR», «SP» (60 × 60 CM) CIRCULAR, EN ROMBO O HEXÁGONO CON PELÍCULA ANTIGRAFITI. INSTALACIÓN EN POSTE CURVO EN TUBO DOBLE CUMPLIENDO NORMATIVIDAD VIGENTE (INCLUYE TABLERO PRINCIPAL Y TABLERO PARA LEYENDA DE 82 × 30 CM)	UN	1,00	$ 1 171 528	$ 1 171 528
23	23	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE SEÑALIZACIÓN «SI» RECTANGULAR (50 × 60 CM) CON PELÍCULA ANTIGRAFITI. INSTALACIÓN EN POSTE RECTO EN TUBO SIMPLE CUMPLIENDO NORMATIVIDAD VIGENTE	UN	1,00	$ 1 155 064	$ 1 155 064
24	24	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE SEÑALIZACIÓN «SI» RECTANGULAR (50 × 60 CM) CON PELÍCULA ANTIGRAFITI. INSTALACIÓN EN POSTE CURVO EN TUBO SIMPLE CUMPLIENDO NORMATIVIDAD VIGENTE	UN	1,00	$ 1 328 324	$ 1 328 324
25	25	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE SEÑALIZACIÓN «SI» RECTANGULAR (50 × 60 CM) CON PELÍCULA ANTIGRAFITI. SEÑALIZACIÓN ADOSADA A POSTE EXISTENTE	UN	1,00	$ 872 309	$ 872 309
26	26	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE SEÑALIZACIÓN «SR» RECTANGULAR CON LEYENDA (60 × 90 CM) CON PELÍCULA ANTIGRAFITI. INSTALACIÓN EN POSTE RECTO EN TUBO SIMPLE CUMPLIENDO NORMATIVIDAD VIGENTE	UN	1,00	$ 1 726 821	$ 1 726 821
27	27	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE SEÑALIZACIÓN «SR» RECTANGULAR CON LEYENDA (60 × 90 CM) CON PELÍCULA ANTIGRAFITI. INSTALACIÓN EN POSTE CURVO EN TUBO SIMPLE CUMPLIENDO NORMATIVIDAD VIGENTE	UN	1,00	$ 1 726 821	$ 1 726 821
28	28	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE SEÑALIZACIÓN «SR» RECTANGULAR CON LEYENDA (60 × 90 CM) CON PELÍCULA ANTIGRAFITI. SEÑALIZACIÓN ADOSADA A POSTE EXISTENTE	UN	1,00	$ 1 134 002	$ 1 134 002
29	29	TRANSPORTE E INSTALACION DE SEÑALIZACIÓN «SR», «SP», «SI» ADOSADA A POSTE SIMPLE	UN	1,00	$ 123 267	$ 123 267
30	30	TRANSPORTE E INSTALACION DE SEÑALIZACIÓN «SR», «SP», «SI» ADOSADA A POSTE DOBLE (INCLUYE DOS TABLEROS)	UN	1,00	$ 134 150	$ 134 150
31	31	TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE TABLERO DE SEÑALIZACIÓN «SR», «SP», «SI» EN POSTE EXISTENTE	UN	1,00	$ 112 355	$ 112 355
32	32	LAVADO DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL POR AMBAS CARAS CON SU RESPECTIVO POSTE SIMPLE	UN	1,00	$ 61 913	$ 61 913
33	33	LAVADO DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL POR AMBAS CARAS CON SU RESPECTIVO POSTE DOBLE. INCLUYE LAVADO DE DOS TABLEROS	UN	1,00	$ 72 446	$ 72 446
34	34	LAVADO DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL POR AMBAS CARAS ADOSADAS A POSTES EXISTENTES	UN	1,00	$ 76 909	$ 76 909
35	35	LAVADO DE ESPEJOS CONVEXOS RECTANGULARES O CIRCULARES ADOSADOS A POSTE EXISTENTE	UN	1,00	$ 175 413	$ 175 413

Nº	ITEM DE PAGO	DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO INCLUIDO AU	VALOR TOTAL
36	36	LAVADO DE ESPEJOS CONVEXOS RECTANGULARES O CIRCULARES CON SU RESPECTIVO POSTE SIMPLE	UN	1,00	$ 205 373	$ 205 373
37	37	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE PINTURA DE PEDESTAL SIMPLE CON ESMALTE. INCLUYE 2 MANOS DE PINTURA	UN	1,00	$ 161 478	$ 161 478
38	38	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE PINTURA DE PEDESTAL DOBLE CON ESMALTE. INCLUYE 2 MANOS DE PINTURA	UN	1,00	$ 166 902	$ 166 902
39	39	RETIRO DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL ANCLADA SOBRE CONCRETO O ZONA VERDE (INCLUYE PEDESTAL Y TABLERO) CON ENTREGA A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD (INCLUYE SEÑALES SENCILLAS Y DOBLES)	UN	1,00	$ 111 438	$ 111 438
40	40	RETIRO DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL ADOSADA A POSTE O MURO EXISTENTE CON ENTREGA A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD	UN	1,00	$ 87 337	$ 87 337
41	41	RETIRO DE ESPEJO CONVEXO ANCLADO SOBRE CONCRETO O ZONA VERDE (INCLUYE PEDESTAL Y TABLERO) CON ENTREGA A LA SSECRETARÍA DE MOVILIDAD	UN	1,00	$ 198 038	$ 198 038
42	42	RETIRO DE ESPEJO CONVEXO ADOSADO A POSTE O MURO EXISTENTE CON ENTREGA A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD	UN	1,00	$ 156 201	$ 156 201
Subtotal						$ 21 239 389
43	43	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE REDUCTOR DE VELOCIDAD EN ASFALTO DE 3,7 M DE ANCHO Y ALTURA DE 10 CM. INCLUYE PINTURA CON PLÁSTICO EN FRÍO SEGÚN NORMATIVIDAD VIGENTE	ML	1,00	$ 867 600	$ 867 600
44	44	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE REDUCTOR DE VELOCIDAD EN ASFALTO DE 1,8 M DE ANCHO Y ALTURA DE 7 CM. INCLUYE PINTURA CON PLÁSTICO EN FRÍO SEGÚN NORMATIVIDAD VIGENTE	ML	1,00	$ 685 531	$ 685 531
45	45	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE REDUCTOR EN CAUCHO, PLÁSTICO O MATERIAL SINTÉTICO CON ALTA RESISTENCIA AL IMPACTO, SEGÚN NORMATIVIDAD VIGENTE. ANCHO VARIABLE ENTRE 30 Y 50 CM; ALTURA VARIABLE ENTRE 2 Y 8 CM. INCLUYE ELEMENTOS DE FIJACIÓN AL PAVIMENTO	ML	1,00	$ 583 314	$ 583 314
46	46	DEMOLICIÓN DE REDUCTOR DE VELOCIDAD EN ASFALTO (INCLUYE RETIRO Y DISPOSICIÓN)	M3	1,00	$ 134 808	$ 134 808
47	47	RETIRO DE REDUCTOR EN CAUCHO, PLÁSTICO O MATERIAL SINTÉTICO CON ALTA RESISTENCIA AL IMPACTO. ANCHO VARIABLE ENTRE 30 Y 50 CM; ALTURA VARIABLE ENTRE 2 Y 8 CM. INCLUYE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS Y REPARACIÓN DE PAVIMENTO	ML	1,00	$ 79 636	$ 79 636
48	48	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE TACHA RETRORREFLECTIVA (COLOR SEGÚN NECESIDAD) RECTANGULAR O CIRCULAR, CON LADO MAYOR O DIÁMETRO BASE MENOR O IGUAL A 13 CM. ALTURA MÁXIMA DE 20,3 MM SEGÚN NORMATIVIDAD VIGENTE	UN	1,00	$ 21 789	$ 21 789
49	49	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE ESTOPEROL METÁLICO CON ESPIGO MÍNIMO DE 5 CM, DIÁMETRO DE 10 CM, ALTURA MÁXIMA DE 2 CM. INCLUYE ELEMENTOS DE FIJACIÓN. COLOR SEGÚN NECESIDAD	UN	1,00	$ 18 955	$ 18 955
50	50	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE ESTOPEROL DE PLÁSTICO CON ESPIGO MÍNIMO DE 5 CM, DIÁMETRO DE 10 CM, ALTURA MÁXIMA 2 CM,	UN	1,00	$ 15 782	$ 15 782

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Nº	ITEM DE PAGO	DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO INCLUIDO AU	VALOR TOTAL
		INCLUYE ELEMENTOS DE FIJACIÓN. COLOR SEGÚN NECESIDAD				
51	51	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE TACHÓN RETRORREFLECTIVO CON 15 CM DE ANCHO, 25 CM DE LARGO Y 6 CM DE ALTO. INCLUYE ELEMENTOS DE FIJACIÓN. COLOR SEGÚN NECESIDAD	UN	1,00	$ 116 548	$ 116 548
52	52	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE BORDILLO RETRORREFLECTIVO CON ANCHOS VARIABLES ENTRE 15 Y 20 CM, LONGITUDES VARIABLES ENTRE 35 Y 40 CM, ALTURAS VARIABLES ENTRE 8 Y 15 CM. INCLUYE ELEMENTOS DE FIJACIÓN. COLOR SEGÚN NECESIDAD	UN	1,00	$ 618 727	$ 618 727
53	53	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE BOYA RETRORREFLECTIVA CON DÍAMETRO DE 14 CM Y BASE RECTANGULAR DE 24 × 24 CM. ALTURA DE 7 CM. COLOR SEGÚN NECESIDAD	UN	1,00	$ 144 732	$ 144 732
54	54	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE DELINEADOR TUBULAR SIMPLE REDONDO U OVALADO CON FRANJAS RETRORREFLECTIVAS SEGÚN NORMATIVIDAD VIGENTE. DÍAMETRO MÍNIMO DE 8 CM. LONGITUD VARIABLE ENTRE 70 Y 125 CM, INCLUYE ELEMENTOS DE FIJACIÓN. COLOR SEGÚN NECESIDAD	UN	1,00	$ 118 334	$ 118 334
55	55	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE ESPEJO CONVEXO CIRCULAR DE 30 CM DE DIÁMETRO ADOSADO A MURO O POSTE EXISTENTE. INCLUYE ELEMENTOS DE FIJACIÓN	UN	1,00	$ 1 173 377	$ 1 173 377
56	56	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE ESPEJO CONVEXO CIRCULAR DE 40 CM DE DIÁMETRO ADOSADO A MURO O POSTE EXISTENTE. INCLUYE ELEMENTOS DE FIJACIÓN	UN	1,00	$ 1 484 322	$ 1 484 322
57	57	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE ESPEJO CONVEXO CIRCULAR DE 50 CM DE DIÁMETRO ADOSADO A MURO O POSTE EXISTENTE. INCLUYE ELEMENTOS DE FIJACIÓN	UN	1,00	$ 1 632 754	$ 1 632 754
58	58	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE ESPEJO CONVEXO CIRCULAR DE 60 CM DE DIÁMETRO ADOSADO A MURO O POSTE EXISTENTE. INCLUYE ELEMENTOS DE FIJACIÓN	UN	1,00	$ 1 796 029	$ 1 796 029
59	59	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE ESPEJO CONVEXO CIRCULAR DE 80 CM DE DIÁMETRO ADOSADO A MURO O POSTE EXISTENTE. INCLUYE ELEMENTOS DE FIJACIÓN	UN	1,00	$ 1 975 632	$ 1 975 632
60	60	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE ESPEJO CONVEXO CIRCULAR DE 90 CM DE DIÁMETRO ADOSADO A MURO O POSTE EXISTENTE. INCLUYE ELEMENTOS DE FIJACIÓN	UN	1,00	$ 2 173 195	$ 2 173 195
61	61	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE ESPEJO CONVEXO RECTANGULAR DE 60 × 40 CM ADOSADO A MURO O POSTE EXISTENTE. INCLUYE ELEMENTOS DE FIJACIÓN	UN	1,00	$ 1 003 352	$ 1 003 352
62	62	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE ESPEJO CONVEXO RECTANGULAR DE 80 × 60 CM ADOSADO A MURO O POSTE EXISTENTE. INCLUYE ELEMENTOS DE FIJACIÓN	UN	1,00	$ 1 103 687	$ 1 103 687
63	63	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE ESPEJO CONVEXO RECTANGULAR DE 100 × 80 CM ADOSADO A MURO O POSTE EXISTENTE. INCLUYE ELEMENTOS DE FIJACIÓN	UN	1,00	$ 1 214 055	$ 1 214 055
64	64	RETIRO DE TACHAS, ESTOPEROLES, TACHONES, BORDILLOS, BOYAS, DELINEADORES TUBULARES	UN	1,00	$ 63 641	$ 63 641

Nº	ITEM DE PAGO	DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO INCLUIDO AU	VALOR TOTAL
		SIMPLES O ESPEJOS CONVEXOS. INCLUYE DISPOSICIÓN FINAL.				
65	65	JORNAL AYUDANTE	DÍA	1,00	$ 98 287	$98 287
Subtotal						$ 17 124 087
						$ 900 000 000

NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.U.	DESCRIPCION		PORCENTAJE
NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximara por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.	ADMINISTRACION	A=	27,57%
NOTA 3: El A.U. y su discriminación deben estar en porcentaje (%).	UTILIDAD	U=	6,00%
	TOTAL A.U.	A.U.=	33,57%

EL VALOR DEL CONTRATO SERÁ EL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL, PARA LO CUAL LOS OFERENTES DEBERÁN INCLUIR SIEMPRE ESTE VALOR (EL DEL PRESUPUESTO OFICIAL) EN LA OFERTA ECONÓMICA QUE DILIGENCIEN EN DEL SECOP II.

LAS CANTIDADES ANTES SEÑALADAS SON ESTIMATIVAS Y, POR LO TANTO, SU NÚMERO PUEDE VARIAR, CONFORME A LAS NECESIDADES DEL SERVICIO Y LOS PRECIOS OFERTADOS POR EL PROPONENTE ADJUDICATARIO, SIN QUE SE SUPERE EL VALOR DEL CONTRATO SUSCRITO.
POR LO TANTO, LAS CANTIDADES DE CADA PRODUCTO A ADQUIRIR SE AJUSTARÁN DE ACUERDO CON LOS VALORES UNITARIOS OFERTADOS Y HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL.

SE DEJA CONSTANCIA QUE ESTE PRESUPUESTO CONTIENE TODOS LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS Y TODOS LOS GASTOS EN QUE PUEDE INCURRIR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL MISMO.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS SE REALIZARÁ CON LOS VALORES UNITARIOS (INCLUIDO AU) DE CADA PROPONENTE Y EL CORRESPONDIENTE COMPONENTE DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

Para la ejecución del contrato que se celebre, EL CONTRATISTA deberá cumplir con las cantidades definidas por el supervisor y con sus especificaciones técnicas. Se debe tenerse en cuenta lo siguiente:

- Las cantidades establecidas, podrán variar según las necesidades que se presenten en el curso de la ejecución contractual y serán revisadas y autorizadas por el Supervisor del mismo.
- De acuerdo a los frentes de trabajo establecidos en el objeto del contrato, el valor del contrato será por **NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($900 000 000) AU INCLUIDO**; es decir, en el caso de que los valores unitarios ofertados estén por debajo de los del presupuesto oficial, se ajustarán las cantidades de obra de acuerdo con el inventario de necesidades en señalización que tenga la Secretaría de Movilidad de Manizales.
- Las cantidades aquí establecidas, podrán variar según las necesidades que se presenten en el curso de la ejecución contractual y serán revisadas y autorizadas por el Supervisor del mismo.
- El valor final del contrato será el que resulte de multiplicar las cantidades de los ítems a contratar por los precios unitarios pactados en el contrato.
- Los requerimientos del supervisor contractual deben ser atendidos de manera inmediata o a más tardar dentro de la ocho (8) horas siguientes con debida justificación de la demora.
- Las obras deben regirse por las especificaciones técnicas para la ejecución de la obra vigentes en la Secretaría de Movilidad las posteriores que imparta el Supervisor.

Las características relativas a forma, tamaño y color de la señalización que se implemente están reglamentadas por el «Manual de Señalización Vial de Colombia. Dispositivos uniformes en la infraestructura vial, para la regulación del tránsito y la seguridad vial»., adoptado por el Ministerio de Transporte mediante la Resolución nro. 20243040045005 del 17 de septiembre de 2024. La ubicación y variedad de la señalización serán las indicadas en la documentación que entregará el supervisor y/o se indiquen en las respectivas órdenes que imparta esta persona, según las necesidades de la ciudad. Cabe aclarar que el contratista deberá regirse a la normatividad vigente que aplique durante la ejecución del contrato.

Además de las especificaciones técnicas contempladas explícitamente en el «Manual de Señalización Vial 2024», se deberán cumplir con las descritas en las normas técnicas relacionadas en el anexo nro. 3 del mismo manual y que aún se encuentren vigentes.

Igualmente, se deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el **Anexo Técnico**, el cual hace parte integral del presente proceso de contratación.

2.5. CONDICIONES ADICIONALES.

Calle 19 No. 21 - 44. Manizales, Caldas, Colombia +57 (606) 892 80 00 - +57 (018000) 698 988
www.manizales.gov.co Alcaldía de Manizales. @CiudadManizales

Es responsabilidad directa y está a cargo del oferente seleccionado para la ejecución del contrato, todos los costos directos o indirectos en que incurra para ejecutar el objeto a contratar, estando a su cargo toda la maquinaria, equipo, elementos y materiales necesarios, por lo que se recomienda a todos los interesados en participar, que realicen visita a los sitios a intervenir, previa la presentación de sus propuestas, toda vez que con el solo hecho de presentarla se entiende que conoce y asume la ejecución del contrato en la totalidad de los sitios con sus implicaciones técnicas.

- **REGISTRO FOTOGRÁFICO:**

El contratista deberá entregar, en medio magnético, registro fotográfico de todas las actividades realizadas, objeto del contrato (antes, durante y después).

- **LUGAR DE EJECUCIÓN:**

La ejecución de todas las actividades objeto del presente contrato se realizarán en los sitios o zonas que para el efecto le indique la Secretaría de Movilidad a través del supervisor del contrato dentro del municipio de Manizales. EL CONTRATISTA entregará en medio magnético y físico la ubicación de cada punto intervenido por medio de sistemas de información geográfico dentro del informe.

- **HORARIO EN QUE PUEDEN EJECUTARSE LOS TRABAJOS.**

Únicamente se autorizarán trabajos en horas valle (de 8:00 a. m. a 11:00 a. m., de 2:00 p. m. a 5:00 p. m. y de 7:00 p. m. a 6:00 a. m.), previa aprobación del supervisor del contrato. Sin embargo, cuando se trate de intervenciones en avenidas principales, las actividades se deberán ejecutar únicamente en horario nocturno (de 7:00 p. m a 6:00 a. m.).

- **SEÑALIZACIÓN EN LA ZONA DE LAS OBRAS Y PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO:**

Son de cargo del proponente favorecido todos los costos requeridos para colocar y mantener la señalización de obra y las vallas informativas, actividades que deberá cumplir de conformidad con lo establecido en el «Manual de Señalización Vial 2024»; por lo cual, EL CONTRATISTA deberá presentar a la Secretaría de Movilidad un plan de manejo de tránsito, conforme a la circular I-CIR-SM-2025-12 del 7 de enero de 2024.

Se deberán usar chalecos o chaquetas con bandas retrorreflectivas que identifiquen claramente al CONTRATISTA y entidad contratante, que brinden seguridad en el día y de manera especial en la noche.

3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

A. Atender las recomendaciones y observaciones que imparta la Secretaría de Movilidad, a través del supervisor designado y que se consideren pertinentes para lograr una adecuada ejecución del contrato.
B. Informar y solicitar autorización previa del Supervisor del contrato, para efectuar cualquier cambio en la obra o en las cantidades.
C. Constituir las pólizas pactadas en el contrato.
D. Garantizar la entrega oportuna de los trabajos, en las fechas estipuladas.
E. Asumir la totalidad de los costos de transporte y demás gastos, ocasionados con el desarrollo de la obra.
F. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad que advierta en el desarrollo del contrato.
G. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones o en trabamientos tanto en el cumplimiento de los requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato.
H. El valor de la oferta debe de incluir todos los gastos legales y administrativos para la legalización del contrato.
I. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.
J. Ejecutar el contrato dentro del plazo pactado.
K. Coordinar conjuntamente con la Alcaldía de Manizales, las actividades, procedimientos y actuaciones inherentes a la ejecución del contrato, informando permanentemente de cualquier imprevisto, impedimento o circunstancia que perturbe o llegara a alterar el cabal cumplimiento del mismo.
L. Cumplir con las especificaciones técnicas descritas en los documentos del proceso y en la propuesta presentada, lo cual para todos los efectos forman parte integral del contrato.
M. Presentar oportunamente las facturas o cuentas de cobro con las constancias de entrega.
N. Realizar todas las gestiones y actividades pertinentes y conducentes a la ejecución y cumplimiento del objeto convenido.
O. Solicitar autorización al supervisor, cuando requiera realizar alguna modificación a lo definido.
P. El contratista será responsable de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato cuando de ellos se desprenda o cause un prejuicio a la administración o a terceros.
Q. Mantener indemne la Alcaldía de Manizales libre de todo reclamo litigo o acción legal por la acción u omisión en la ejecución del contrato.
R. Las demás que se requieran para lograr el cumplimiento del objeto del contrato.
S. El contratista entregará, en medio magnético debidamente organizado, registro fotográfico de todas las actividades realizadas, objeto del contrato (antes durante y después).

PARÁGRAFO: Los pliegos de condiciones del proceso, sus anexos y la propuesta presentada hacen parte integrante del contrato.

4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

A. Realizar las obras acordes a los parámetros establecidos en las especificaciones técnicas del presente proceso y las impartidas por el supervisor.
B. Cumplir con los precios y condiciones señalados en la oferta de conformidad con el estudio previo y los requisitos señalados en el pliego de condiciones.
C. Llevar los materiales hasta el sitio donde se adelantarán las obras
D. El contratista deberá acreditar la disponibilidad de cuatro (4) cuadrillas, para ser utilizadas de manera simultánea en la ejecución del contrato. EL CONTRATISTA debe manifestar por escrito, adjuntando antes del inicio del contrato, certificación de cada una de estas personas, donde conste la experiencia en la aplicación de plástico en frío de mínimo quinientos (500) m^2, mencionando lugar de ejecución, entidad contratante y fecha del contrato.
E. Contar con el personal requerido para llevar a cabo el evento de que se trate, previa instrucción del supervisor y/o interventor del contrato.
F. Suministrar y mantener en la obra mínimo una (1) camioneta, de disponibilidad inmediata y total para la ejecución del contrato, en la cual mantendrá el equipo necesario y suficiente, adecuado en capacidad, condiciones técnico mecánicas características y tecnología, para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas y ambientales de la obra; por lo tanto, los costos inherentes al equipo deberán estar considerados en el análisis de la propuesta.
G. Cumplir con los precios y condiciones señalados en la oferta de conformidad con el estudio previo y los requisitos señalados en el pliego de condiciones.
H. Tener disponibilidad tanto de los elementos o artículos requeridos, y en general, contar con la infraestructura y personal idóneo para el cabal desarrollo y ejecución del contrato.
I. Cumplir con todas las normas de calidad requeridas para este tipo de obra.
J. Cambiar o reemplazar los elementos que no cumplan con las especificaciones requeridas.
K. Garantizar el desarrollo y cubrimiento total del objeto contractual con sus propios medios y con la suficiente autonomía técnica y administrativa, comprometiéndose a desarrollar el objeto contractual atendiendo y resolviendo los problemas que puedan presentarse.
L. Inspeccionar el sitio donde se ejecutará el proyecto para observar las condiciones existentes en el mismo y planear los trabajos a realizar.
M. Presentar al supervisor o interventor del contrato, los trabajos a realizar de la ejecución del contrato.
N. No interferir con el trabajo del supervisor o interventor, acatar sus recomendaciones e instrucciones y prestarles la colaboración que éstos requieran.
O. Evitar dilaciones y retardos innecesarios; realizar las obras y actividades con cuidado y diligencia, de manera que el objeto del contrato se cumpla en la forma y dentro del plazo previsto, e informar de inmediato al supervisor o interventor de cualquier imprevisto o impedimento que perturbe la realización de los trabajos o el cumplimiento del contrato.
P. Permitir que los funcionarios designados por LA ALCALDÍA inspeccionen en cualquier momento la ejecución de los trabajos y el desarrollo del contrato; lo mismo que permitir a aquellos el acceso a los lugares y sitios requeridos para cumplir con su labor de revisión y control de los productos y materiales empleados o a emplear, procesados o a procesar, según sea el caso.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Q. Llevar un registro fotográfico digital de avance en medio magnético y presentarlo al supervisor o interventor en el informe mensual, debidamente organizado; además de entregar cada punto de intervención en la ciudad georreferenciado, mediante sistemas de información geográfica.

R. Elaborar los planos de señalización, conforme a las instrucciones del supervisor, de cada uno de los puntos a intervenir con las respectivas especificaciones técnicas, dimensiones y toda la información requerida por la entidad. En los planos deberá identificarse la señalización definitiva de la zona intervenida, incluyendo la existente y la nueva o intervenida (tanto señalización vertical como horizontal y otros dispositivos).

S. Actuar con autonomía y responsabilidad, desarrollando y ejecutando todas aquellas actividades que sean compatibles con el objeto del contrato y demás contenidas en el mismo.

T. En caso de defectos en los materiales, estos serán imputados al contratista, deberán ser corregidos y pagados por su cuenta; sin perjuicio de las acciones contractuales o legales que decida emprender la Alcaldía.

U. Cumplir con todas las obligaciones que se desprendan de la naturaleza del contrato, así como con todas las normas legales vigentes que contengan disposiciones respecto de la ejecución de obras como la que es objeto de este contrato.

V. Responder por todos los daños o defectos que se presenten en la obra contratada desde su inicio hasta la fecha en que se entiende concluida la entrega, así como los posteriores a ella y que provengan de fallas técnicas en la obra, de montaje y/o construcción, de mala calidad de los materiales, etc.

W. Responder personalmente por todos los actos y conductas, fallas y negligencias, en las que incurra cualquier agente, empleado, trabajador o subcontratista suyo.

X. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los documentos del Proceso de Contratación.

Y. Cumplimiento de las especificaciones técnicas que tiene adoptada la Secretaría de Movilidad del Municipio de Manizales.

Z. Asistir a las reuniones programadas por la supervisión o interventoría del contrato.

AA. Adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas para la obtención de los permisos requeridos en la ejecución de la Obra, diferentes a los previamente obtenidos por El Municipio, tales como: ingreso del personal, horarios de trabajo o cualquier intervención del espacio público, entre otros.

BB. Reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el Supervisor o El Municipio, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla con las normas de calidad requeridas para la Obra, ya sea por causa de los insumos o de la mano de Obra.

CC. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato, en especial en cuanto guarda relación con: Elementos de seguridad industrial necesarios para la totalidad del personal que interviene en las actividades de Obra. Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual.

DD. Ejecutar adecuadamente las obras, para ello implementará todas las medidas de control durante la etapa de ejecución contractual establecidas en la Ley, con el fin de evitar la paralización o inadecuada ejecución de la obra.

EE. Aprobar nuevos precios del contrato de acuerdo a los siguientes parámetros: En caso de que antes del inicio de las labores de construcción y a juicio de la supervisión y ha visto bueno de la Secretaría de Movilidad, sea necesario ejecutar

otros ítems no contemplados en el contrato inicial, el contratista y la supervisión pactaran nuevos precios para estos ítems dentro de los términos estipulados en la Ley 80 de 1993. Así el contratista estará obligado a ejecutar las labores correspondientes a los ítems no previstos, previo trámite legal respectivo. En aquellos casos donde los precios no previstos se generan de las actividades en ejecución, se deberá seguir el mismo procedimiento escrito en el presente numeral. Se entiende por precios que se pacten, los que se acuerden entre el contratista y la supervisión, previo visto bueno de la Secretaría de Movilidad, teniendo en cuenta las cotizaciones y los precios vigentes en el mercado en la fecha en la cual se estudian los precios, sin variar los porcentajes de A.U de la propuesta. Para tal efecto el contratista presentará al supervisor un documento donde se presente la justificación técnica, económica, ambiental, social y jurídica correspondiente y el análisis de los nuevos precios unitarios, el cual será sometido a su revisión y aprobación. La supervisión podrá solicitar al contratista la modificación o aclaración que estime conveniente y la decisión final se hará constar en el acta de fijación de precios no previstos del respectivo manual de supervisión, todo lo anterior previo visto bueno de la Secretaría de Movilidad. En caso de que, entre el contratista y la supervisión no se pueda llegar a un acuerdo, se deberá remitir la información a la Secretaría de Movilidad quien tendrá la última palabra y cuya decisión deberá ser respaldada por el contratista y el supervisor del proyecto, por tal razón, las actividades para pactar nuevos precios unitarios nuevos no serán excusa válida para la solicitud de prorrogas al contrato por retrasos en el cronograma.
Si por la ejecución de estas obras resultare un mayor valor del contrato se procederá de acuerdo a lo establecido en la ley 80 de 1993.

FF. El contratista deberá pagar los honorarios y salarios del personal con un valor no inferior los calculados por la entidad en el AU.

GG. Las demás que le señale le Municipio y que sean acordes con la naturaleza del contrato.

5. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL:

A. Vincular a la ejecución del proyecto, personal no calificado a individuos de la zona de influencia de la misma.

B. Mantener al frente de las obras al residente de obra para decidir, con el supervisor del contrato, sobre los aspectos técnicos relacionados con la ejecución de la misma.

C. El contratista deberá vincular al menos el 10% de personal joven (18-28 años) y Emplear por cada diez (10) hombres contratados para la ejecución de la obra al menos una (1) mujer cabeza de familia. Si la obra se realiza con menos de diez (10) hombres se vinculará al menos una (1) mujer cabeza de familia.

D. Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la Obra, así como garantizar que la celebración y ejecución de los sub contratos necesarios, lo cuales no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y El Municipio.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

E. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra El Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
F. Garantizar que todos los contratistas en ejecución del contrato cumplan con las normas establecidas en el manual del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, de señalización y movimiento de maquinaria.
G. Garantizar disponibilidad completa del personal para trabajos nocturnos y en días feriados (sábados, domingos y festivos).

PARÁGRAFO 1. Las obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual serán objeto de especial verificación por la Supervisión o Interventoría y su incumplimiento, incluida la ausencia injustificada de una o varias de las personas que hagan parte del personal mínimo requerido, acarreará la imposición de las sanciones contractuales correspondientes.

6. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LOS EQUIPOS, HERRAMIENTAS Y MAQUINARIAS UTILIZADAS EN EL MANTENIMIENTO:

A. Ejecutar la obra con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales idóneos y los demás elementos necesarios
B. Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada de la Obra, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de los mismos en el sitio de la Obra.
C. Garantizar la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.
D. Deberá suministrar y mantener en la obra y en cada frente de trabajo, el equipo necesario y suficiente, de disponibilidad inmediata y total para la ejecución del contrato, adecuado en capacidad, condiciones técnico-mecánicas características y tecnología, para cumplir con lo programas, plazos y especificaciones técnicas y ambientales del contrato; por lo tanto, los costos inherentes al equipo serán considerados en el análisis de los precios unitarios de la propuesta.

7. OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN:

A. Presentar acta de recibo parcial de obra en los formatos estipulados por la entidad contratante, debidamente aprobada por la supervisión, y tendrá como soporte la siguiente información:
   - Factura (si aplica)
   - Preactas de obra con sus respectivas cantidades de obra ejecutadas.

     Nota: Las actas de obra parciales tendrán carácter provisional en lo que se refiere a la calidad de la obra y a las cantidades de obra aprobadas por el Interventor o supervisor. El supervisor podrá, en actas posteriores, hacer correcciones o modificaciones a cualquiera de las actas anteriores aprobadas por él. Ningún documento que no sea el acta de recibo definitivo de la totalidad

o parte de las obras, podrá considerarse como constitutivo de aprobación de las obras objeto del contrato.

- Información financiera y presupuestal del contrato de obra.
- Presentar certificación de pago de los aportes parafiscales y de seguridad social con sus soportes, suscrita por el representante legal o el revisor fiscal según el caso de acuerdo con la normatividad vigente, para el periodo correspondiente del acta, así como los del servicio nacional de aprendizaje– SENA, Instituto Colombiano de bienestar Familiar– ICBF y las cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.
- Seguimiento al programa de obra y flujo de inversiones.
- Registro fotográfico físico y en medio magnético.
- Presentar certificación de antecedentes de la procuraduría, contraloría, policía y registro Nacional de medidas correctivas.

B. Presentar informes mensuales, los cuales deberán ser aprobados por la supervisión y contener por cada uno de los frentes de trabajo: Introducción, datos del contrato, localización de cada uno de los puntos intervenidos, descripción detallada del avance de cada una de las actividades programadas, porcentaje de avance en ejecución física y en tiempo, cantidades de obra ejecutadas, balance general del contrato, precios pactados en el periodo del informe (si aplica), registros fotográficos (antes, durante y después), resumen de las actividades realizadas en el mes, relación del personal empleado en la ejecución de la obra, actualización del cronograma de obra, los planos de señalización respectivos, acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo de artículo 41 de la Ley 80 de 1993– adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje– SENA, Instituto Colombiano de bienestar Familiar– ICBF y las cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

C. Presentar informe final, el cual deberá ser aprobado por la supervisión y contener toda la información requerida por la supervisión del contrato junto con los planos de señalización de todos los puntos intervenidos en editable, PDF e impresos.

D. Elaborar y presentar con el supervisor, las actas de entrega mensual de obra, de entrega final de obra y de liquidación.

E. Presentar toda la información requerida por el supervisor o El Municipio.

F. Actualizar las garantías de cumplimiento y responsabilidad civil en los plazos establecidos por la ley cuando se realicen prorrogas, adiciones, modificaciones y recibo definitivo de la obra.

8. OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO:

A. Cancelar al contratista el valor del contrato.

B. Designar el supervisor del contrato a suscribir.

C. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado.

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

D. Verificar que el contratista adjudicatario efectúe el pago de los impuestos y estampillas que genere el presente contrato en los términos y cuantía que señale la ley, para que pueda predicarse el perfeccionamiento y la ejecución del mismo.
E. Suministrar la información de los puntos a intervenir. EL CONTRATISTA deberá elaborar y presentar los planos de señalización de cada punto según las instrucciones del supervisor.

9. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

La modalidad del contrato es de **obra pública (Menor Cuantía)**, y el alcance de su objeto comprenderá todos y cada uno de los componentes y actividades descritas en las cantidades de obra, cuyo valor no deberá superar el Presupuesto Oficial estimado.

Según el objeto a contratar y la necesidad de la entidad, del presente proceso resultara un contrato de **OBRA PÚBLICA**, de conformidad a lo establecido en el artículo 32 de la ley 80 de 1993, que define en contrato de obra así:

"ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES. *Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:*

1o. Contrato de Obra.

Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago.

10. PLAZO DE EJECUCIÓN:

Nueve (9) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías exigidas, sin superar el 30 de diciembre de 2025.

11. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION, INCLUYENDO SUS FUNDAMENTOS JURIDICOS.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección, el cual comprende las etapas precontractual, contractual y post contractual, es el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, previsto en el marco de la Ley 80 de 1993, en atención a la reforma introducida por la Ley 1150 de 2007, y en el Decreto 1082 de 2015, así como en lo previsto en la Ley 1474 de 2011, y en el Decreto Ley 019 de 2012.

Asimismo, el artículo segundo de la Ley 1150 de 2007 modificada por la ley 1474 de 2011, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia-, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, señala que la escogencia del proveedor se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Mínima Cuantía y Contratación Directa.

Teniendo en cuenta la cuantía definida para el presente proceso, la modalidad a utilizar es la **Selección Abreviada, Procedimiento de Menor Cuantía**, de conformidad con lo estipulado en la Ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 2 literal b), **Selección abreviada.** *"La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o* ***la cuantía*** *o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. (...) b) Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales..."* y en lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, decreto reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional.

Que, de acuerdo con el presupuesto del Municipio de Manizales, la menor cuantía para contratar será hasta de 650 SMLMV, es decir, desde **$92.527.501 hasta $925.275.000** para la actual vigencia fiscal, encontrándose la presente contratación dentro de la cuantía establecida, de conformidad con la Circular nro. I-CIR-SJ-2025-1 del 2 de enero de 2025 de la Secretaría Jurídica del Municipio y siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2.0 del Decreto 1082 de 2015.

Por lo anterior, esta contratación se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 (numeral 2, del artículo 2), el Decreto 1082 de 2015 (artículo 2.2.1.2.1.2.20), y en lo que no se encuentre particularmente regulado, se aplicarán las normas vigentes aplicables a la materia, en conjunto con las reglas previstas en el pliego de condiciones, adendas, resoluciones y documentos que se expidan con ocasión del presente proceso contractual.

12. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

Dadas las necesidades de mantenimiento y en especial los recursos con los que se cuenta en el momento, el valor total estimado del contrato será la suma de **NOVECIENTOS MILLONES PESOS M/CTE ($900 000 000) AU INCLUIDO.**

Se toma el promedio de los valores unitarios de los presupuestos; el presupuesto calculado por la entidad, y los presupuestos de las cotizaciones adjuntas, en donde como resultado tenemos el presupuesto oficial descrito en el formulario 1.

PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL DEL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN: NOVECIENTOS MILLONES PESOS M/CTE ($900 000 000) AU INCLUIDO.

Ahora bien, se realizó la cotización del mercado en donde se obtuvieron los siguientes resultados para la ejecución de las actividades:

Los precios unitarios y el valor final de cada prestación del servicio fueron obtenidos de los precios del mercado, a través de solicitud de cotizaciones por parte de la Secretaría de Movilidad, a los proveedores **SOLUCIONES INTEGRALES LMP S. A. S.** y **JOSÉ GILBERTO CRIOLLO C.** Las cotizaciones aportadas se solicitaron a costo directo. La

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

entidad calculó el porcentaje de A.U. conforme a las necesidades del presente proceso y se lo aplicó al promedio de los valores unitarios cotizados para obtener los valores del presupuesto oficial. Al proceso de adjunta el análisis de las cotizaciones presentadas y la justificación de los valores unitarios del presupuesto oficial.

Analizando las empresas y los profesionales del sector de Tránsito y Transporte en nuestro país, podemos evidenciar el gran auge que éste ha mantenido en el sector de la economía, gracias a las garantías y facilidades brindadas por el Estado. Todo lo anterior, nos garantiza la existencia de empresas y profesionales de la construcción, saludables financieramente, lo cual sumado a las exigencias de los procesos de selección son garantía de éxito para el proyecto.

Para la definición del costo se tomaron las cotizaciones de precios unitarios presentadas en el presente año, las cuales conservan la tendencia de los precios históricos, por lo que se considera que dichas cotizaciones están vigentes.

Se toma como referencia los valores unitarios de los presupuestos de las cotizaciones adjuntas, en donde como resultado tenemos el presupuesto oficial descrito anteriormente, incluyendo el porcentaje de AU calculado por la entidad.

NOTA 1: El valor del contrato será el valor total del presupuesto oficial, para lo cual los oferentes deberán incluir siempre este valor (El del presupuesto oficial) en la oferta económica que diligencien en del SECOP II.

NOTA 2: Las cantidades antes señaladas son estimativas y, por lo tanto, su número puede variar, conforme a las necesidades del servicio y los precios ofertados por el proponente adjudicatario, sin que se supere el valor del contrato suscrito.

Se deja constancia que el presupuesto contiene todos los costos directos e indirectos y todos los gastos en los que puede incurrir el contratista en la ejecución de este.

La evaluación de las propuestas se realizará con la suma de los valores unitarios propuestos por cada proponente (incluido AU) de cada proponente y el correspondiente componente del PRESUPUESTO OFICIAL.

Además, en el valor de la propuesta se deben tener en cuenta los costos administrativos para la legalización del contrato, tales como la garantía exigible, las estampillas y demás impuestos que se generen (impuesto de obra pública 5%) del valor total del contrato, advirtiendo que, en todo caso, el valor propuesto debe corresponder a los precios del mercado.

Para efectos de contar con un valor aproximado de la inversión a realizar, la entidad tuvo en cuenta:

- Mano de obra.
- Suministro de materiales.
- El A.U., dentro del A.U. se incluyen, entre otros, los siguientes impuestos en los que debe incurrir el contratista:

Calle 19 No. 21 - 44, Manizales, Caldas, Colombia +57 (606) 892 80 00 - +57 (018000) 698 988
www.manizales.gov.co Alcaldía de Manizales. @CiudadManizales

- Contribución Especial de Seguridad
- Industria y Comercio
- Impuesto del 4x1000 por mil.
- Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, de conformidad con la Ley 687 de 2001, modificada por la Ley 1276 de 2009, del Acuerdo 0794 de 2012 y del Decreto 0484 de 2012, correspondiente al 2% del valor de cada pago realizado al contratista, antes de IVA
- Estampilla Pro Universidad de Caldas y Universidad Nacional Sede Manizales hacia el Tercer Milenio, de conformidad con lo estipulado en la Ley 1869 de 2017, la ordenanza N 816 de 2017 y del Acuerdo 0798 de 2012, modificado por el Acuerdo 0996 de 2018, correspondiente al 1% del valor de cada pago realizado al contratista, antes de IVA.
- Estampilla Pro-Cultura, de conformidad con el Acuerdo 1083 de 2021, correspondiente al 0.5% del valor de cada pago realizado al contratista, antes de IVA.
- Estampilla para la justicia Familiar de conformidad con lo estipulado en el Acuerdo 1156 de 2024, la cual equivale al 2% del valor bruto de cada pago realizado al contratista, antes de IVA.
- Tasa Pro-Deporte y Recreación, de conformidad con lo estipulado en el Acuerdo 1083 de 2021, correspondiente al 0.5% del valor de cada pago realizado al contratista, antes de IVA.
  PARAGRAFO: Son de cargo de LA CONTRATISTA los demás gastos que genere el perfeccionamiento del presente contrato en la cuantía que fije la ley. Contribución especial sobre contratos de obra pública, de conformidad con artículo 6 de la ley 1106 de 2006, prorrogada por el parágrafo del artículo 8 de la ley 1738 de 2014 y el Acuerdo 1083 de 2021 la cual equivale al 5% del valor de cada pago realizado al contratista.
- Constitución de Garantías.
- Las demás tasas y contribuciones o tributos aplicables al objeto contractual.

Para la celebración del futuro contrato y para llevar a cabo el proceso de selección se tiene la siguiente disponibilidad presupuestal:

CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP	REGISTRO	VALOR	DEPENDENCIA
0	24090 11	23 03 3 22 03 201 016 13	Tránsito y transporte - Señalización	019	230019	$81 772 091	Secretaria de Movilidad
0	24090 11	23 03 3 22 03 201 016 04	Tránsito y transporte – Señalización	019	230019	$106 000	Secretaria de Movilidad
0	24090 11	23 03 3 22 03 201 016 12	Tránsito y transporte - Señalización	019	230019	$818 121 909	Secretaria de Movilidad

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

13. FORMA DE PAGO:

EL MUNICIPIO cancelará el valor del contrato que resulte de la adjudicación del presente proceso de la siguiente forma:

El Municipio efectuará al contratista pagos mediante **ACTAS PARCIALES** de acuerdo con las cantidades de obra realmente ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la interventoría o supervisión en el mes inmediatamente anterior, las cuales además deben ser verificables físicamente y deberán soportarse en actas de obra, de conformidad con los precios unitarios y el valor del AU pactado y de la certificación de encontrarse el contratista al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El proceso de contratación es estructurado por el sistema por **PRECIOS UNITARIOS, MONTO AGOTABLE**.

PARÁGRAFO 1. El municipio de Manizales realizará al Contratista el último pago, cuyo valor no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, el cual se hará a la terminación de los trabajos recibidos a entera satisfacción de la entidad (firma del acta de liquidación del contrato).

En el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes, esta entidad retendrá las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y hará el correspondiente pago. Advirtiendo que será causal de terminación unilateral del contrato cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del contratista durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO 2. El supervisor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el contratista. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato.

PARÁGRAFO 3. Para los pagos, el contratista de obra deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda o certificación del pago de los aportes a pensión, riesgos laborales y de Caja de Compensación Familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que presente sus servicios para la ejecución del proyecto.

El contratista de obra debe responder por el pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes entidades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes.

El municipio de Manizales no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

El municipio de Manizales hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia

EL CONTRATISTA debe responder por el pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes entidades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes.

EL CONTRATISTA será el encargado y único responsable de entregar la obra funcionando en las condiciones contratadas. EL CONTRATISTA deberá indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o por ocasión del desarrollo del mismo.

En el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes, esta entidad retendrá las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y hará el correspondiente pago. Advirtiendo que será causal de terminación unilateral del contrato cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del contratista durante la ejecución del contrato

EL CONTRATISTA debe responder por el pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes entidades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes.

El municipio de Manizales no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

El municipio de Manizales hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

14. CRITERIOS DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

El Municipio de Manizales escogerá la oferta más favorable teniendo en cuenta la asignación de puntajes para la ponderación de los elementos de calidad y precio tal como se establezca en el pliego de condiciones del proceso de selección. No se tendrán en cuenta ofertas presentadas por encima del presupuesto oficial.

Los requisitos habilitantes del proceso se establecen de acuerdo con los Criterios de Estandarización para Contratación de Obra Pública definidos en los Documentos Tipo para Procesos de Menor Cuantía de Infraestructura de Transporte CCE-DOCTIP-FM-01, adoptados a través de la Resolución No. 0044 de 2020 *"Por la cual se desarrollan e implementan los Documentos Tipo para los pliegos de condiciones de los procesos de infraestructura de transporte que se adelanten por la modalidad de selección abreviada de menor cuantía"*.

Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente y éste resulta habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al mismo, siempre que el valor de su propuesta no supere el valor presupuesto oficial del proceso.

15. SUPERVISIÓN:

La supervisión será ejercida por un funcionario de la alcaldía de Manizales, adscrito a la Secretaría de Movilidad, quien además de las obligaciones establecidas en la ley, deberá velar porque el objeto del contrato y las obligaciones del mismo se cumplan a cabalidad.

16. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:

Considerando el tipo de actividades a desarrollar en la ejecución de este contrato se han definido los siguientes tipos de riesgos: VER MATRIZ 3 – RIESGOS.

17. GARANTIAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA:

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 5, del artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, el proponente favorecido deberá constituir una garantía única en favor de EL MUNICIPIO, para amparar los siguientes riesgos:

- **GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Los errores o imprecisiones en el texto de la garantía presentada son susceptibles de subsanación o aclaración por el proponente hasta el término previsto para subsanar. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Manizales identificada con NIT 8908010537
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor Asegurado	**Diez por ciento (10%) del valor del Presupuesto Oficial del proceso de selección.**
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía debe otorgarse por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se debe relacionar claramente a los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente debe ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta es irrevocable, de tal manera que en los casos en que el proponente retire, modifique los términos o condiciones de la misma, la entidad puede hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

EL MUNICIPIO no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías con la expedición de la respectiva garantía exigida.

El CONTRATISTA ADJUDICATARIO repondrá el monto de la garantía exigida cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestro se afecte su valor.

El CONTRATISTA ADJUDICATARIO deberá otorgar la garantía solicitada y presentarla para su aprobación a EL MUNICIPIO, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente negocio jurídico, so pena de declararse el incumplimiento del mismo.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

➢ **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:**

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista debe presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la aceptación de la oferta y esta requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Manizales identificada con NIT 890.801.053-7</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato.</td><td>20% del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>20 % del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción, aplicable a todo lo referente con suministro e instalación de señalización vertical</td><td>Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Final por parte del supervisor.</td><td>15% del valor final de las obras.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio
Aplicable a demarcación horizontal con pintura acrílico base solvente</td><td>Un (1) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Final por parte del supervisor.</td><td>15% del valor final de las obras.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio
Aplicable a demarcación horizontal con pintura plástico en frío</td><td>Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo</td><td>15% del valor final de las obras.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición		
		Final por parte del supervisor.	
	Calidad de los materiales Aplicable a suministro e instalación de dispositivos especiales	Un (1) año contado a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Final por parte del supervisor.	15% del valor final de las obras.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. No restablecer la garantía, no adicionarla o prorrogarla, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

- **GARANTÍA DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:**

El contratista será responsable de reparar todos los defectos que ocurran con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se consideran vigentes por un período de garantía de CINCO (5) AÑOS, contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista reparará los defectos dentro de los términos que la entidad le señale mediante una comunicación escrita.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad puede hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista es responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas, durante el período de garantía.

Si las reparaciones realizadas afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad puede exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

- **GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:**

El contratista debe contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la entidad con las siguientes características:

Característica	**Condición**
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Manizales identificada con NIT 8908010537 y el contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deben otorgarla todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deben relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Por cuantía mínima equivalente a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes del valor total del contrato

Característica	Condición
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Manizales identificada con NIT 8908010537
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se pueden pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida, sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro debe constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista debe anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

EL MUNICIPIO no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías con la expedición de la respectiva garantía única.

El contratista adjudicatario responderá por el monto de la garantía exigida cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestro se afecte su valor.

El contratista adjudicatario deberá otorgar la garantía solicitada y presentarla para su aprobación al Municipio de Manizales, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente negocio jurídico, so pena de declararse el incumplimiento del mismo.

18. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	(i) bienes y servicios a partir de **$818'781.000**; y (ii) servicios de construcción a partir de **$20.469'524.000**	Convocatorias limitadas a Mipyme, después de verificadas las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015.	**NO**
	México	-	-	-	-
	Perú	SI	i) bienes y servicios a partir de **$818'781.000**; y (ii) servicios de construcción a partir de **$20.469'524.000**	Convocatorias limitadas a Mipyme, después de verificadas las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015.	**NO**
Canadá		-	-	-	-
Chile		SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de **$818'650.000**; y (ii) para servicios de construcción a partir de **$20.466'258.000**	Convocatorias limitadas a Mipyme, después de verificadas las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015.	**NO**
Corea			-	-	-
Costa Rica		-	-	-	-
Estados Unidos		-	-	-	-
Estados AELC		-SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de **$818'600.000**; y (ii) para servicios de construcción a partir de **$20.465'000.000**	Convocatorias limitadas a Mipyme, después de verificadas las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del	**NO**

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
				Decreto 1082 de 2015.	
México		-	-	-	-
	El Salvador	-	-	-	-
Triángulo Norte	Guatemala	-SI	Procesos de Contratación a partir del **límite inferior de la menor cuantía.**	Convocatorias limitadas a Mipyme, después de verificadas las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015.	**SI DESPUÉS DE PUBLICADO EL PROYECTO DE PLIEGOS EL PROCESO SE LIMITA A MIPYME, NO APLICARÍA, DE LO CONTRARIO SI.**
	Honduras	-	-	-	-
Unión Europea		-SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de **$818'660.000**; y (ii) para servicios de construcción a partir de **$20.466'500.000**	Convocatorias limitadas a Mipyme, después de verificadas las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015.	**NO**

En consecuencia, la Entidad concederá trato nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

Manizales, enero de 2025

JUAN FELIPE ÁLVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaría de Movilidad

ARLEX QUINTERO VÁSQUEZ
JEFE UNIDAD TÉCNICA
Secretaría de Movilidad

Proyectó: Juan José López Zuluaga, profesional universitario, Secretaría de Movilidad

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES